



Resolución Directoral Regional

Nº 761-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA - DRP - DR

Piura, 31 OCT. 2018

Visto, El Expediente de Registro Nº 6313 del 22 de Octubre del 2018; presentado por el señor **COSME ECA CORDOVA**, identificado con DNI Nº 02757457, armador de la embarcación pesquera artesanal **LIDIA VICTORIA** de matrícula **PT-29616-CM**, solicita a la DIREPRO- Piura, Modificación de Resolución Autoritativa por Cambio de Nombre de Embarcación Pesquera Artesanal de **DON ADOLFO** a **LIDIA VICTORIA**.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34º del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, modificado por el Decreto Supremo Nº 015-2007-PPPRODUCE, establece que el Permiso de Pesca es indelible de la embarcación a que corresponde, por lo que la transferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional durante la vigencia del permiso de pesca, conlleva la transferencia de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que se otorgaron;

Que, el artículo 64º del Reglamento General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, dispone que los Permisos de Pesca para embarcaciones pesqueras artesanales serán otorgados para todas las especies hidrobiológicas, siempre que sean destinadas al consumo humano directo y que para la extracción utilicen artes y aparejos de pesca adecuados;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Nº 650-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRP-DR, de fecha 15 de Agosto del 2018, la Dirección Regional de Producción Piura, "aprobó a favor del señor **COSME ECA CORDOVA** identificado con DNI Nº 02757457, Cambio de Titular de permiso de Pesca de la embarcación pesquera artesanal **DON ADOLFO** con matrícula **PT-29616-CM**, con Arqueo Bruto de 13.32, Arqueo Neto de 02.19, con una capacidad de bodega equivalente de 09.96M³; la cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al consumo humano directo utilizando Artes y Aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del Litoral peruano; Recursos hidrobiológicos a extraer: Extracción de recursos hidrobiológicos en el ámbito marítimo, con destino al consumo humano directo, a excepción de los recursos Sardina (*Sardinops sagax sagax*), Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*); Merluza (*Merluccius gayi* Anchoveta (*Engraulis ringens*), Anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) y Anguila (*Ophichthus remiger*);

Que, en Certificado de Matrícula Nº DI-00053083-003-001 (PT-29616-CM), de fecha 16 de Octubre del 2018, emitido por la Capitanía de Puerto de Paita; se consigna como propietario al señor **COSME ECA CORDOVA**, identificado con DNI Nº 02757457, y como nuevo de la embarcación pesquera artesanal **LIDIA VICTORIA** de matrícula **PT-29616-CM**, con Arqueo Bruto de 13.32, Arqueo Neto de 02.19 con una capacidad de bodega equivalente a 09.96m³;

Que, mediante escrito del visto, presentado por el armador **COSME ECA CORDOVA**, identificado con DNI Nº 02757457 quién solicita Modificación de Resolución Autoritativa



por Resolución Autoritativa por Cambio de Nombre de Embarcación, de la embarcación pesquera artesanal denominada **LIDIA VICTORIA** de matrícula **PT-29616-CM**, con Arqueo Bruto de 13.32, Arqueo Neto de 02.19 con una capacidad de bodega equivalente a 09.96m³, que se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie en el ámbito del litoral peruano;

Que, de la evaluación efectuada a los documentos presentados por el armador el armador **COSME ECA CORDOVA**, se ha determinado que ha cumplido con los requisitos establecidos en el procedimiento N° 07 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de la Producción – Piura aprobado con ORDENANZA REGIONAL N° 270-2013/GRP-CR del 17 de Julio del 2013, por lo que deviene procedente la Modificación de Resolución Autoritativa por Cambio de Nombre de Embarcación;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero de la Dirección Regional de la Producción, mediante Informe N° 078- 2018 - GRP - 420020-400 de fecha 25 de Octubre del 2018, en el que concluye y recomienda que: **1°.-** El señor **COSME ECA CORDOVA**, identificado con DNI N° 02757457, han cumplido con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la DIREPRO Piura, Procedimiento 07; **2°.-** De conformidad, con la sustentación del Certificado de Matrícula se recomienda aprobar la Modificación de Resolución Autoritativa por el Cambio de Nombre de Embarcación Pesquera Artesanal de DON ADOLFO a **LIDIA VICTORIA** de matrícula **PT-29616-CM**, con Arqueo Bruto de 13.32, Arqueo Neto de 02.19 con una capacidad de bodega equivalente a 09.96m³, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	ANTERIOR	ACTUAL
Embarcación	DON ADOLFO	LIDIA VICTORIA

La cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al consumo humano directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie en el ámbito del litoral peruano; excepto los recursos: Sardina (*Sardinops sagax sagax*), Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*); Merluza (*Merluccius gayi* Anchoqueta (*Engraulis ringens*), Anchoqueta blanca (*Anchoa nasus*) y Anguila (*Ophichthus remiger*);

Que, en Informe N°-336-2018/AL-DIREPRO de fecha 26 de Octubre del 2018, La Oficina de Asesoría Legal recomienda: **1°.- APROBAR la Modificación Autoritativa por Cambio de Nombre**, solicitada por el Sr. **COSME ECA CORDOVA** respecto de la embarcación de matrícula **PT-29616-CM**, con Arqueo Bruto de 13.32 y 9.96m³ de capacidad de bodega, pasando de **DON ADOLFO** a **LIDIA VICTORIA** conforme consta en el Certificado de Matrícula de Naves y Artefactos Navales N° DI-00053083-003-001, expedida por la Capitanía de Puerto de Paita con fecha 16 de Octubre del 2018; la cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al consumo humano directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie en el ámbito del litoral peruano; CON EXCEPCION de los recursos Sardina, Bacalao de profundidad, Merluza, Anchoqueta, Anchoqueta blanca y Anguila conforme el Ordenamiento Jurídico vigente; **2°.- Consignar** que el permiso de pesca otorgado se encuentra condicionado al cumplimiento de las Normas de Sanidad, Medio Ambiente, reglamentos de ordenamiento pesquero de recursos hidrobiológicos y del Ordenamiento Jurídico Nacional; a la operatividad de la Embarcación Pesquera Artesanal, así como al mantenimiento de su capacidad de bodega, cuyo incumplimiento será causal de suspensión o caducidad del derecho otorgado, según corresponda;

De conformidad a lo establecido por el Decreto Ley N° 25977 su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; y a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA – PR, de fecha 26 de Enero del 2018.





Resolución Directoral Regional

Nº 763-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA - DRP - DR

Piura, 31 OCT. 2018

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación de la Resolución Autoritativa por Cambio de Nombre de Embarcación de DON ADOLFO a **LIDIA VICTORIA** de matrícula **PT-29616-CM**; con Arqueo Bruto de 13.32, Arqueo Neto de 02.19 con una capacidad de bodega equivalente a 09.96m³, de propiedad del armador señor **COSME ECA CORDOVA** de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	ANTERIOR	ACTUAL
Nombre E/P	"DON ADOLFO "	"LIDIA VICTORIA"

La cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al consumo humano directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie en el ámbito del litoral peruano; excepto los recursos: Sardina (*Sardinops sagax sagax*), Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Anchoveta (*Engraulis ringens*), Anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) y Anguila (*Ophichthus remiger*).

ARTICULO SEGUNDO El Permiso de Pesca otorgado por la presente Resolución, se encuentra condicionado al cumplimiento de las Normas de Sanidad, Medio Ambiente, reglamentos de ordenamiento pesquero de recursos hidrobiológicos y del Ordenamiento Jurídico Nacional; a la operatividad de la Embarcación Pesquera Artesanal, así como al mantenimiento de su capacidad de bodega, cuyo incumplimiento será causal de suspensión o caducidad del derecho otorgado, según corresponda.

ARTICULO TERCERO.- Transcribese la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, a la Secretaria General del Ministerio de la Producción, Dirección General de Supervisión y Fiscalización, al Gobierno Regional Piura, y a la Dirección General de Capitánías y Guardacostas del Ministerio de Defensa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

Ing. AGUSTIN CAMPOS CISNEROS.
Director Regional de la Producción-Piura



